

Acuerdo de 20 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el número de puestos a dotar en la convocatoria del curso 2007–2008 para los programas para promoción del profesorado de los cuerpos docentes.

La regulación de *programas para promoción del profesorado de los cuerpos docentes*, que se efectúa en el apartado II.5 del acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueban las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, de esta Universidad (BOA nº 25, de 1 de marzo), establece que dicho Consejo, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias, aprobará la convocatoria de dotación de puestos que se dotarán por cada uno de los dos programas:

- a) A petición de los interesados
- b) A petición de los centros y departamentos

Dicha regulación determina que es condición indispensable para la dotación de un puesto de Catedrático de Universidad en un área que el número actual de Catedráticos de Universidad del área sea inferior a un tercio del número de profesores de su dimensión estándar. Como máximo el 10% del total de puestos podrán serlo a petición de centros y departamentos y en la forma en que se establece en dicho apartado II.5. del citado acuerdo de 2 de febrero de 2006.

Por ello, el Consejo de Gobierno aprueba que el número de puestos a dotar en la categoría y programas citados, para la convocatoria que se inicia en el curso 2007–2008, es de 15 puestos de Catedrático de Universidad, que incluyen los puestos vacantes de convocatorias anteriores.

Una vez se resuelvan las solicitudes de los respectivos programas, con los puestos que resulten dotados se iniciarán los trámites para la convocatoria de provisión de los mismos mediante los correspondientes concursos de acceso, conforme a lo dispuesto en el RD 1313/2007, de 5 de octubre (BOE nº 241, del 8 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, lo dispuesto en los artos. 140 y ss. de los Estatutos de esta Universidad y las demás normas de desarrollo que resulten aplicables. Los concursos de acceso que se convoquen se regirán por la normativa que corresponda de conformidad con el acuerdo adoptado por este mismo Consejo de Gobierno, en relación con lo regulado en la disposición transitoria primera de la LO 4/2007, que modificó la LO 6/2001, de Universidades y la disposición transitoria primera del RD 1313/2007.